Año de 1944 Lunes 17 de Enero Núm. 7

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

87

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Fuentidueña, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: Los términos colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 13 de Enero de 1944.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

88

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Castroserna de Abajo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 31 de Marzo de 1943 (B. O. de la P. del 5 de Abril).

89

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Navares de las Cuevas, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 5 de Julio de 1943 (B. O. de la P. del 9).

90

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia en el término municipal de Nava de la Asunción, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 31 de Julio de 1943 (B. O. de la P. del 19).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 31 de Diciembre de 1943.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

73

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 791

Anulando cartillas individuales de racionamiento extraviadas, correspondientes al segundo periodo.

En el *Boletín Oficial del Estado* núm. 358 de 24 de los corrientes, se publican anuncios de la Comisaría General anulando por extravio las cartillas individuales de racionamiento del segundo periodo de la serie P de tercera categoría números 104.441, 104.440, 201,284, 175,645, 175,646, 176.644, 210.722, 194.177, 22.138, 21.421, 219.653, 228.763, 183.383, 183.377 y 183.321.

Serie O de tercera categoría números 431.685, 431.686, 431.687, 431.688, 431.689 y 431.690.

Serie HU números 3.403, 3.404, 179.778, 179.779, 179.780 y 183.086 al 183.100.

Serie T números 20.632, 94.799, 39.700 y 39.701.

Caso de que alguna persona se presentase con alguno de los documentos arriba indicados, intentando hacer uso indebidamente del mismo, le será recogido e instruídas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que le obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a esta Delegación Provincial.

Segovia, 10 de Enero de 1944.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

Para conocimiento y cumplimiento: De todos los Sres. Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes.

74

CIRCULAR NÚM. 792

Anulando cartillas individuales de racionamiento extraviadas, correspondientes al segundo período.

En el *B. O. del Estado* núm. 358, de fecha 24 de los corrientes, se publica anuncio de la Comisaría General anulando por extravío las cartillas individuales de racionamiento correspondientes al segundo período, serie M., números 299196, 754580, 192130, 294386, 834713, 855022, 225560, 612759, 188270, 612372, 613941, 210440, 759702, 101997, 525871, 500257, 887329, 633782, 633784, 560594, 479071, 457625, 382116, 508873, 742275, 740280, 733647, 740662, 828576, 71103, 302367, 343469, 36439, 716543, 716644, 716645, 716646, 716647, 716648, 21132, 134991, 459717, 627507, 973621, 901220, 204757, 608858, 608857, 608856, 153640, 442063, 583844, 583833, 945584, 653799, 532512, 532514, 844917, 726373, 21410, 111406, 153915, 153914, 53345, 745768, 557101, 24352, 673492, 542179, 5234, 312479, 312480, 312481, 673484, 833859, 484570, 605654, 117269, 510668, 661857, 706663, 700664, 700665, 700666, 326837, 326838, 326839, 326840, 326841, 326842, 326843, 326845, 326844, 8761, 182280, 299785, 813345, 109801, 767480, 776381, 23458, 137626, 941210, 763511, 414215, 947761, 946755, 946760, 946758, 946757, 946756, 946759, 52759, 572313, 572314, 572312, 299197, 299193, 299194, 299195, y serie M-I., números 598616, 866276, 855022, 457884, 40615, 40616, 40618, 44260, 572450, 935982, 750535, 813193, 707270, 42989 y 572701.

Caso de que alguna persona se presentase con alguno de los documentos arriba indicados, intentando hacer uso indebidamente del mismo, le será recogido e instruídas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que lo obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a esta Delegación Provincial.

Segovia, 10 de Enero de 1944.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

Para conocimiento y cumplimiento: De todos los Sres. Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

80

MORALEJA DE COCA

SUBASTA

El día veintisiete del actual, a las doce horas del mismo, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legítimamente le represente, del Regidor Síndico, de un empleado del ramo de Montes, que designará el Distrito Forestal de la provincia, y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta del aprovechamiento de los productos resinosos de 1.490 (mil cuatrocientos noventa) pinos a vida por el tiempo de cinco años, bajo el tipo de tasación de cinco mil ochocientas sesenta y una peseta con seis céntimos al año.

Las proposiciones se presentarán durante la primera media hora de la señalada el mismo día de su celebración, en sobre cerrado, reintegrado con póliza de 4,50 pesetas y acompañadas del resguardo de haber consignado el 5 por 100 del tipo de tasación y cédula personal del interesado con sujeción al modelo que al final se inserta.

El rematante habrá de ajustarse al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 10 de Noviembre de 1943 y al de condiciones económicas formulado por este Ayuntamiento que se halla unido al expediente.

Moraleja de Coca, 12 de Enero de 1944.—El Alcalde, N. Herrero.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones facultativas y económicas que sirven de base a la subasta de los productos resinosos por tiempo de cinco años, de 1.490 pinos del pinar «El Pinar», de estos propios, aceptando todas ellas, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad anual de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

81

LASTRAS DE CUELLAR

SUBASTA

El primer día hábil a aquél en que expire el plazo de diez días, contados desde la fecha en que aparezca la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y hora de las doce, se celebrará en el salón de actos de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o de quien legalmente me sustituya, con asistencia del Concejal Síndico de este Ayuntamiento, de un funcionario del ramo de Montes y de un Notario público, que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de resinación del monte denominado «El Plantío y Las Quemadas», de los propios de este Municipio, número 31 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia de Segovia, por cinco años forestales, bajo el tipo de tasación por el quinquenio de doscientas treinta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas cuarenta céntimos (234.449,40), siendo el número de pinos a resinar a

vida en cada campaña, el de doce mil trescientos setenta y dos.

El sistema de la subasta será el de pliegos cerrados, los cuales contendrán proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación de este anuncio, debiendo acompañar a todo pliego el resguardo de haber depositado en arcas de este Municipio el cinco por ciento de la tasación de una anualidad, o sean dos mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas cuarenta y nueve céntimos.

Los pliegos se admitirán en esta Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* hasta las doce del día anterior al que tenga lugar la subasta.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante para responder del contrato con esta Corporación, será del diez por ciento del importe total que alcance la subasta, independientemente del que sea exigido por el Distrito Forestal.

Es de aplicación a este remate la Orden Ministerial de 5 de Noviembre de 1943, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 315, de 11 del mismo mes.

Todos los gastos que ocasione la subasta y los honorarios de gestión técnica serán de cuenta del rematante.

Lastras de Cuéllar, 12 de Enero de 1944.—El Alcalde, Alejo García.

Modelo de proposición

Don... (nombre y dos apellidos), vecino..., provincia de..., de... años de edad, enterado del anuncio de la subasta de doce mil trescientos setenta y dos pinos a resinar a vida durante cinco años forestales del monte número 31 «El Plantío y las Quemadas», del pueblo de Lastras de Cuéllar, así como de las condiciones y requisitos exigidos en los pliegos facultativos y económicos, se compromete a su adquisición con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad total de... pesetas por los cinco años (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Póliza de 4,50 pesetas.

95

CARBONERO DE AHUSIN

Subasta de resinas

El día 27 del actual y hora de las doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, con entera sujeción al pliego de condiciones formuladas por la Jefatura del Distrito Forestal, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 10 de Noviembre último de 1943, la subasta de resinas del pinar de estos propios de Carbonero de Ahusín, ante el Sr. Alcalde o quien le represente, con el señor Regidor Síndico, un empleado de Montes, y del Notario, que dará fe del acto y por un quinquenio, de 5.685 pinos a resinar a vida y de 552 pinos a muerte, tasados por cada anualidad en la cantidad de diecinueve mil quinientas sesenta y cuatro pesetas y cuarenta céntimos, más los gastos de gestión técnica, importante seiscientas cuarenta y una pesetas y veintinueve céntimos, más todos los gastos que con este motivo tengan que hacerse y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal, todo en conformidad a la Orden Ministerial de 5 de Noviembre de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* número 315 del 11 del mismo mes y año).

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se harán por pliegos cerrados, extendidos en papel del timbre correspondiente y ajustándose al modelo que al final se dice, presentándose en la Secretaría de este Ayuntamiento de diez a doce, todos los días laborables comprendidos desde el siguiente a este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las once horas del día de la subasta, debiendo acompañar a los mismos y por separado, el resguardo de haber entregado en la Depositaría del Ayuntamiento el 5 por 100 del total importe de la subasta y la cédula personal del licitador.

La fianza definitiva que ha de presentar el rematante para responder de la debida ejecución del aprovechamiento consistirá en el depósito en la General de Depósitos o en este Ayuntamiento y a disposición siempre del mismo, del 10 por 100 total importe del aprovechamiento de la anualidad, según el resultado de la subasta.

El 90 por 100 que tiene que ingresarse en este Ayuntamiento se hará al empezar los trabajos y de una sola vez, sin cuyo requisito el Ayuntamiento puede impedir que se empiecen a labrar los pinos.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece por el aprovechamiento de resinación del monte núm. 131 del catálogo, de estos propios, y por el plazo de cinco años y por la cantidad anual de... pesetas (en letra), obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas al efecto, de cuyos pliegos estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Carbonero de Ahusín a 12 de Enero de 1944.—El Alcalde nacional, Jesús Llorente.

Nota. Si la primera subasta no pudiera ser celebrada en el día señalado por falta de licitadores, se celebrará en las mismas condiciones que se dicen en el anuncio anterior el día 10 de Febrero próximo a la misma hora y en las mismas condiciones que anteriormente queda dicho.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

79

SANTA MARIA DE NIEVA

EDICTO

Don Carlos Coullaut Mendigutia, Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía promovidos por el Procurador don Esteban Rey Gozalo, en nombre y representación de don Miguel del Pozo Fraile, vecino de esta villa, contra don Andrés Cortés Amate, doña Inés Pérez Cuevas y la Compañía Española de Seguros «Imperio», sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Santa María de Nieva a cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El señor don Carlos Coullaut Mendigutia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía promovidos por don Miguel del Pozo Fraile, mayor de edad, casado, Médico y vecino de esta villa, representado por el Procurador don Esteban Rey Gozalo y dirigido por el Letrado don Manuel Flores Villamil y Rives, contra don Andrés Cortés Amate, mayor de edad, casado, obrero y vecino de esta localidad; doña Inés Pérez Cuevas, también mayor de edad, viuda, industrial y vecina de Segovia, que gira bajo la razón social Viuda de José Fernández Rodríguez, así como con carácter subsidiario y hasta donde alcance su responsabilidad a la Compañía de Seguros Española «Imperio» S. A., con domicilio en Madrid, en la que la demandada viuda de José Fernández Rodríguez tiene asegurados los riesgos de accidentes, sobre reclamación de mil cuatrocientas cincuenta pesetas.--Fallo.--Primero: Que debo condenar y condeno al demandado don Andrés Cortés Amate a que pague al actor don Miguel del Pozo Fraile la cantidad de mil cuatrocientas cincuenta pesetas, más los intereses legales de dicha suma producidos desde el día en que fué emplazado por este Juzgado, imponiéndosele además expresamente el pago de las costas procesales ocasionadas en este juicio.—Segundo: Que para caso de insolvencia del demandado don Andrés Cortés Amate, y subsidiariamente, debo condenar y condeno en los mismos términos y extensión expresados anteriormente en el fallo de esta sentencia a la Compañía de Seguros «Imperio», de Madrid.—Tercero: Que debo absolver y absuelvo de esta demanda a doña Inés Pérez Cuevas, en su calidad de representante de la entidad Viuda de José Fernández, de Segovia, por falta de acción en el actor, y notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes, conforme a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley Rituaria Civil.—Así lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Coullaut Mendigutia.—Rubricado.»

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados declarados rebeldes don Andrés Cortés Amate y doña Inés Pérez Cuevas, en su calidad de representante de la Entidad Viuda de José Fernández Rodríguez, expido el presente que firmo en Santa María de Nieva a siete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. —Carlos Coullaut.—Epifanio Pardo.

EDICTO

3421

Provincia de Segovia.—Zona de Sepúlveda.—Año de 1943.—Contribución Rústica

D. Juan López Ballesteros Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo de la Zona de Sepúlveda.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruye por débito a la Hacienda pública de los pueblos que a continuación se expresan, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial de los pueblos de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados, que con fecha del 13 de Diciembre de 1943 se ha dictado la siguiente

«Providencia: En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados».

Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.°, título II, del citado estatuto.

SIGUERUELO

Número, nombres de los deudores y débitos

2 Eduardo Alonso Sanz, 16,68 pesetas.
6 Juan y Eduardo Alonso, 0,26.
7 Pedro Alonso García, 0,75.
11 Dámaso Alvaro Martín, 5,69.
14 Mariano Alvaro Moreno, 2,19.
19 Hermógenes Aránguez, 0,85.
22 Julián Bermejo Alvaro, 0,44.
25 Justa Bermejo Alvaro, 1,54.
30 Gregorio Casado, 1,72.
43 María, 6,47.
46 Francisco García, 1,00.
47 Margarita García, 0,07.
52 Herederos de Eusebio Gil, 0,16.
53 Felipa Gil, 2,50.
58 María Teresa Gil, 0,28.
61 Eusebio Gómez Heras, 12,75.
73 Margarita Gómez Vega, 4,43.
74 Herederos de Isidoro González, 7,62.
79 Francisco Heras Municio, 2,73.
80 José Heras Gómez, 1,87.
89 Julián Herrero, 5,56.
87 Francisco Heras Municio, 0,51.
90 Julián Hidalgo Gil, 11,46.
91 Andrea Huertas, 28,33.
92 Pablo Lobo Llorente, 17,20.
95 Gabino López Sanz, 3,10.
99 Pedro López Llorente, 2,18.
101 Benito Martín Huertas, 8,97.
111 Balbina Martín Municio, 1,53.
115 Doroteo Martín Municio, 4,62.
116 Elisa Martín Municio, 0,54.
117 Estanislao Martín Gil, 0,28.
118 Eusebio Martín Municio, 12,06.
120 Francisca Martín Herrero, 2,75.
131 Juan Martín Moreno, 0,74.
136 Leocadia Martín, 0,56.
138 Manuela Martín, 0,74.
150 Fablina Matesanz Moreno, 0,42.
151 Eduardo Matesanz Alvaro, 0,82.
152 Epifanio Matesanz Moreno, 6,99.
154 Isidro Matesanz Guijarro, 73,19.
156 Juan Matesanz Municio, 1,73.
157 Juan Matesanz, 0,14.
158 Julián Matesanz Sanz, 44,50.
159 Laureano Matesanz Sanz, 36,54.
169 Agueda Moreno Municio, 5,16.
170 Herederos de Ambrosio Moreno, 3,48.
172 Ciriaca Moreno, 1,46.
179 Pablo Moreno Juan, 3,24.
180 Juan Moreno Martín, 0,84.
186 Pablo Moreno Alvaro, 2,25.
187 Santiago Moreno Martín, 0,32.
191 Valentín Moreno, 0,22.
193 Herederos de Antonio Municio, 23,90.
199 Herederos de Pedro Municio, 5,72.
205 Juan Municio García, 1,00.
207 Herederos de Julián Municio, 0,85.
208 Julio Municio Esteban, 8,60.
211 Manuela Municio Moreno, 0,48.
218 Polonia Municio, 1,35.
220 Zacarías Municio, 24,60.
224 Herederos de Adrián Pérez, 1,07.
225 Francisca Pérez Herranz, 14,01.
229 Petra, 0,85.
232 Petra Quintana Sanz, 2,09.
236 Isabel Ramos Gil, 1,26.
241 Beatriz San Juan, 2,82.
251 Agustina Sanz Sanz, 2,69.
253 Ana Sanz Sanz, 46,19.
254 Josefa Sanz Sanz, 12,48.
255 Anastasia Sanz Sanz, 25,66.
256 Faustina Sanz Sanz, 13,52.
257 Antonio y Beatriz Sanz, 4,02.
263 Francisco Sanz Martín, 4,82.
264 Isidro Sanz López, 3,14.
265 José Sanz Municio, 56,64.
266 Josefa Sanz Sanz, 19,46.
267 Juan Sanz Moreno, 11,59.
272 Manuela Sanz Sanz, 14,79.
273 Mariano Sanz Valle, 4,18.
276 Tomás Sanz, 0,32.
280 Vicente Vega, 1,63.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Cerezo de Abajo a 13 de Diciembre de 1943.—El Agente Ejecutivo, Juan López.

IMPRENTA PROVINCIAL